CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **ALFA CORP SAS,** identificada con NIT 901.366.021-4, representada legalmente por **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.332.038, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones:

1.Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

2. Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*.".

4. Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

5. Que mediante Resolución No. 045 de veintiséis (26) de junio de 2026, EL FONDO realizo la apertura del Proceso de Selección Abrevada por Subasta Inversa No. FDLCB-SASI-001-2026.

6. Que mediante Resolución No. 059 de fecha veintisiete (27) de julio de 2026, EL FONDO adjudicó el Proceso de Selección Abrevada por Subasta Inversa No. FDLCB-SASI-001-2026 cuyo objeto es: SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 - LOTE 1 (ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES)"

7. Que EL FONDO y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

8. Que se requiere ejecutar el Contrato de Suministro derivado del Proceso de Selección Abrevada por Subasta Inversa No. FDLCB-SASI-001-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 - LOTE 1 (ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES)".

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

9. Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 - LOTE 1 (ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES)", con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con los Estudios Previos, el Anexo Técnico y la oferta económica presentada al cierre de la subasta inversa, aplicando los valores unitarios adjudicados ajustados según el porcentaje de mejora ofertado y aceptado.
2. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato y/o de su equipo de apoyo para el ingreso de los bienes al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, conforme al procedimiento interno vigente.
3. Suministrar y entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar los bienes descritos en las especificaciones técnicas mínimas, en las cantidades requeridas y dentro de los plazos establecidos, los cuales hacen parte integral del presente proceso.
4. Verificar y garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas de cada ítem, conforme al Anexo Técnico correspondiente a cada lote, antes de su entrega.
5. Mantener durante toda la ejecución las condiciones de calidad y los precios unitarios ofertados y adjudicados, sin fórmulas de reajuste, de acuerdo con lo establecido en el proceso.
6. Reemplazar los bienes/insumos/consumibles que no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad o de empaque, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, sin costo adicional para el FDLCB.
7. Realizar la sustitución de bienes defectuosos, dañados o con fallas atribuibles a defecto de fabricación o a daños ocurridos durante el transporte y entrega, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte del supervisor o su apoyo, sin costo adicional para el FDLCB.
8. Facturar los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios fijos adjudicados, y presentar oportunamente la factura con los soportes requeridos para trámite de pago, de acuerdo con el presente estudio previo.
9. Entregar los soportes documentales que correspondan a los bienes suministrados, tales como certificaciones de calidad, fichas técnicas, y cuando aplique, garantías del fabricante y/o documentos de representación o distribución autorizada.
10. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, desplazamiento y demás gastos asociados a la entrega, reposición y/o cambio de los bienes objeto del contrato.
11. Cumplir el procedimiento de recepción en almacén y la documentación exigida por el FDLCB y/o la Secretaría Distrital de Gobierno, incluyendo (cuando aplique) la creación/actualización del tercero en el sistema que se indique, y la radicación de los documentos soporte (contrato, acta de inicio, RUT, oferta económica, prórrogas si aplican, facturas, estado de cuenta y demás documentos exigidos).
12. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para seguimiento de la ejecución, revisión de entregas, cumplimiento de obligaciones y demás aspectos técnicos o administrativos relacionados.
13. Dar cumplimiento, cuando sea aplicable, a la obligación de vinculación o provisión de bienes/servicios con población en condición de especial protección (pobreza extrema, desplazamiento, reintegración/reincorporación u otras), en el porcentaje previsto (mínimo 5% y máximo 10% del total ejecutado), y acreditarlo ante el supervisor

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

mediante los documentos exigidos por la norma vigente o certificación bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. El incumplimiento dará lugar a la imposición de multas conforme a la cláusula contractual respectiva.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($408.755.000)**, IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital legales (departamental o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión O230117459920242234.

El anterior recurso, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2149 de 03 de junio de 2026.

Nota 1: La diferencia entre el valor del Presupuesto Oficial y el restante de la Subasta Inversa Electrónica se destinará a aumentar las cantidades solicitadas por valor unitario, según lo defina el supervisor o apoyo a la supervisión, teniendo en cuenta el presupuesto del respectivo proyecto de inversión para la meta especifica.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios prestados, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de entrega de los elementos requeridos del 100% de los elementos.

2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos;

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:

PRIMER PAGO

1. RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)".
2. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes.
3. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

4. RIT actualizado, no superior a seis (06) meses.
5. Copia del documento de identidad del representante legal.
6. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia.
7. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **Nota:** Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
9. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
10. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
11. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
12. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.
    a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
    b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
13. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
14. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

PRIMER PAGO

1. Designación de Supervisión del contrato.
2. Delegación apoyo a la supervisión (si aplica).
3. Acta de Inicio.
4. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento.
5. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
6. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
7. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
8. Clausulado del contrato.
9. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

10. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:

SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO

1. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. **Nota:** cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento.
2. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. **Nota:** cuando se realicen algún tipo de novedad.
3. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
5. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
6. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
7. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
8. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.

a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.

b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

9. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
10. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO

1. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR
6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta:
El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".

Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 7: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".*

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique)

4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

6. Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local.

7. Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

8. Acta de liquidación suscrita.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETE FUENTE	Según su actividad económica
RETE IVA	15% del IVA
RETE ICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y en todo caso según el cronograma que se establezca en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como, a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. *Cuando se trate de personas naturales:* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. *Cuando se trate de personas jurídicas:* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. En todo caso la garantía de Cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
9. Responder y mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar por reclamaciones de terceros derivadas de daños ocasionados por acciones u omisiones del contratista, su personal o subcontratistas, en el marco de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Mantener actualizada la información de contacto del contratista (dirección, correo electrónico y teléfono) para efectos de comunicaciones y notificaciones durante la ejecución contractual.
11. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose incluidos en los precios ofertados.
12. Actuar con lealtad y buena fe, atender directrices impartidas por el FDLCB durante la ejecución, y garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los bienes y las condiciones ofertadas.
13. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026
14. Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Información del Tomador: 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la(el) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar: **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474/11, articulo 83, la supervisión general del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe o contrate para su apoyo técnico, administrativo y financiero, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos técnicos especiales, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia. 1. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, el cual se aplica a las alcaldías Locales y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento. El contratista entregara la metodología el plan de trabajo y el cronograma de trabajo en los primeros quince (15) días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, según lo define el Anexo técnico del presente proceso. 2. Desarrollar las diferentes actividades, y cumplir todos los requisitos y exigencias relacionadas con los productos descritos en el numeral 2.2 intervención de puntos críticos y 2.4 Capacitación y sensibilización del' anexo técnico. 3. Desarrollas las actividades descritas en él numeral 2.3, Apoyo de

emprendimientos de innovación tecnológica en reconversión y aprovechamiento de materiales reciclables. 4. El contratista vinculará al proyecto el 100% de los operarios de campo a habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar. 5. Dotar at personal de los elementos de seguridad industrial, requeridos para el óptimo cumplimiento de la obligación contractual. 6. El contratista entregará en medio magnético (CD) la base de datos de las personas vinculadas a los procesos desarrollados en el marco del proyecto, que relacione para la zona urbana (UPZ, barrio, nombre del participante). 7. Establecer un esquema de control y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato concertado y entregado por el Fondo de desarrollo Local. 8. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo. 9. Establecer un esquema de control-y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato Concertado y entregado por el Fondo de Desarrollo Local. 10. Tramitar todos los permisos a que haya lugar, y en caso de requerir algún otro tipo de permiso otorgado por otra entidad distrital, regional o nacional, deberá hacer la correspondiente gestión. 11. Adelantar el reporte y/o investigación de accidentes laborales, y así mismo llevar estadísticas de accidentabilidad, como -las medidas correctivas, preventivas y de mejora que originen de las diferentes actividades del proyecto en el marco del proceso de Gestión de Seguridad. y Salud en el Trabajo. 12. El contratista deberá contar con los soportes de ingreso y salida de las herramientas e insumos del almacén según el protocolo del FDLCB y al terminar el contrato el contratista deberá realizar la correspondiente devolución de las herramientas. 13. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del proyecto. 14. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contratar. 15. Radicar en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo, 16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y; las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo. El objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor- público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función a poyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Así mismo el Acalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2149 de 03 de junio de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se compromete a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL DE CUIDAD BOLIVAR							
PROPUESTA ECONÓMICA							
Objeto: SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028					RESULTADO DEL ANALISIS		
ITEM	**ELEMENTO Y/O PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)**
1	Computador portátil	Procesador: Intel Core i5 de 12 Generación 1235U Nombre del sistema operativo: FreeDOS Capacidad de disco SSD: 512 GB Memoria RAM: 8 GB Tarjeta gráfica: Gráficos Intel Iris X Con pantalla táctil: No Resolución de la pantalla: 1366 px x 768 px y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 1.569.961,98	$ 298.292,78	$ 1.868.254,75
2	Equipo de cómputo de escritorio corporativo	Equipo de cómputo de escritorio corporativo para uso institucional. **DIRIGIRSE AL ANEXO TÉCNICO PARA VERIFICAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA** **Procesador:** 8 núcleos físicos y 16 subprocesos, referencias mínimas: Intel Core Ultra 7 y/o AMD Ryzen 7 PRO, fecha de lanzamiento no superior a 18 meses respecto a la cotización. **Memoria y almacenamiento:** Memoria RAM: 16 GB, disco SSD 1 TB PCIe. **CPU y conectividad física:** Puerto para monitor sin uso de convertidores, Puertos para teclado y mouse sin convertidores, minimo 4 puertos USB (al menos 1 tipo C), Los puertos USB deben quedar libres después de conectar teclado y mouse, mínimo 1 puerto de video libre tras conectar el monitor,puerto Ethernet RJ-45 10/100/1000 con compatibilidad nativa IPv4 e IPv6, Conectores de audio 3.5 mm (micrófono y auriculares, independiente o combo), parlante interno mono o estéreo, fuente de poder interna con mínimo 85% de eficiencia al 50% de carga. **Monitor:** 21.5" LED IPS,	Unidad	1	$ 3.131.254,75	$ 594.938,40	$ 3.726.193,16

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

		Antirreflejo, Ajuste de inclinación y altura, resolución mínima HD, interfaz que garantice la resolución nativa, CPU y monitor deben ser de la misma marca. **Periféricos:** Teclado en español, USB, con teclado numérico y resistente a salpicaduras, mouse USB con sensor óptico, 2 botones y scroll, CPU, monitor, teclado y mouse de la misma marca, guaya de seguridad incluida. **Seguridad:** Chip TPM versión 2.0 o superior (discreto o embebido). **Sistema Operativo:** Windows 11 Pro instalado **Certificaciones y eficiencia:** Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2, certificación EPEAT Gold, energy Star 8.x o superior (CPU y monitor). Certificación MIL-STD 810H. **Entrega e instalación:** Entrega con todos los cables y conectores necesarios,instalación de software propietario de la Entidad Compradora y configuración del equipo, instalación de la última versión estable de drivers y firmware, marcación institucional con logo SED en CPU y monitor. **Garantía:** Garantía mínima de 3 años.					
3	Televisor de 55 pulgadas	Televisor LED tipo Smart de mínimo 55 pulgadas, para uso institucional y pedagógico. **DIRIGIRSE AL ANEXO TÉCNICO PARA VERIFICAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA** **Características técnicas:** Tamaño mínimo: 55”. Resolución mínima: 4K UHD (3840 x 2160 píxeles). Conectividad WiFi incorporada. Conexión Bluetooth. Filtro de ruido digital. Dolby Digital integrado. Mínimo 2 altavoces de 1 vía. Potencia mínima de sonido: 10W x 2 RMS. **Mínimo:** 2 puertos HDMI. 1 puerto USB. **Conectividad LAN:**	Unidad	1	$ 1.825.855,51	$ 346.912,55	$ 2.172.768,06

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

		LAN inalámbrica integrada. Puerto LAN por cable (RJ45). Entrada para PC por HDMI y/o VGA. Salida de sonido para amplificación externa. **Accesorios e instalación:** Incluye soporte ecualizable con brazo extensible para montaje en pared. El soporte debe anclarse con los chazos y fijaciones necesarias según el tipo de pared (ladrillo y/o concreto). Debe instalarse y entregarse debidamente fijado en el lugar indicado por el funcionario responsable. Incluye control remoto. Incluye cable de poder. La instalación será responsabilidad del contratista. Debe entregarse instalado, encendido y probado. Se debe verificar el correcto funcionamiento del equipo y de todos sus accesorios. Conexión a toma de corriente regulada. **Garantía:** Garantía mínima de 3 años, incluyendo partes y mano de obra.					
4	Base metálica soporte TV	Soporte Pedestal 1.88m Ultra Resistente Para Tv 32- 60 Color Negro y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 319.315,59	$ 60.669,96	$ 379.985,55
5	Impresora	Modo de impresión a doble cara: Manual Tecnología de impresión: Inyección de tinta Impresión: Impresión a color Impresión dúplex: Si Resolución máxima: 5760 x 1440 DPI Velocidad de impresión (negro, calidad normal, A4/US Carta): 33 ppm Velocidad de impresión (color, calidad normal, A4/US Carta): 15 ppm y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 589.201,52	$ 111.948,29	$ 701.149,81
6	Video Beam	Video Beam para uso institucional y auditorios. **Características técnicas:** Resolución mínima: XGA (1280 x 800) y/o WUXGA (1920 x 1200) o superior. Brillo mínimo: 4000 lúmenes ANSI. Vida útil de la fuente de luz: mínimo 15.000 horas. Relación de contraste mínima:	Unidad	1	$ 4.638.707,22	$ 881.354,37	$ 5.520.061,60

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

		16000:1. Zoom óptico y/o digital con control remoto. Modos de proyección frontal y trasera. Tecnología DLP y/o 3LCD. **Conectividad** (sin uso de adaptadores) Mínimo 2 puertos HDMI. 1 puerto VGA IN y 1 puerto VGA OUT. 1 puerto RJ45. 1 puerto USB funcional. 1 puerto RS-232. Altavoz integrado mínimo de 10W. Nota: No se permitirá el uso de adaptadores para cumplir con los puertos solicitados. **Entrega e instalación:** Equipo original de fábrica (no se aceptan marquillas superpuestas ni impresiones no originales). Serial y modelo originales del fabricante.Instalación a cargo del contratista. Entrega instalada y probada. Conexión a toma de corriente regulada. Verificación del funcionamiento de todos los accesorios. **Certificaciones y garantía:** Certificación de cumplimiento estándar ROHS. Garantía mínima de 2 años, incluyendo soporte técnico y disponibilidad de repuestos.					
7	Pantalla Telón de Proyección Pared 280 x 210cm	Relación de aspecto 1:1, ajustable a 4:3 y 16:9. Imagen en diagonal hasta 100" Sistema manual para instalar al techo y a la pared. Parte trasera de color negro para mejor recepción de luz. Bordes negros para mayor contraste y ganancia de imagen. Superficie de color blanco. Material Matte White (material sintetico) que conserva la resolución y luminancia del proyector. De uso es manual Recomendable para proyectar en 3D. Es compatible con formatos 4.3 y 16.9 Carcasa resistente y moderna.	Unidad	1	$ 415.133,08	$ 78.875,29	$ 494.008,37
8	Cabina de sonido con	Cabina de sonido con trípode incluido. Suministro de cabina Activa de	Unidad	1	$ 1.071.930,22	$ 203.666,74	$ 1.275.596,96

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

	trípode Y microfono	15" Top Pack de 350 WTTS o superior, P3 Display / Reproducción: Bluetooth / Radio FM/ USB / SD / MP3 • Ecualizador gráfico /. 2 entradas de micrófono con volumen Independiente de línea XLR/RCA / Jack 3.5 con volumen independiente / 1 salida de línea XLR • Salida para bafle pasivo Incluye trípode y micrófono Incluye soporte Incluye transporte, y puesta en sitio de entrega.					
9	Sistemas de micrófonos	Sistema de micrófono inalámbrico UHF de 4 canales (PTU-5000), PTU-5000 y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 439.543,73	$ 83.513,31	$ 523.057,03
10	Ventiladores de pared	Ventilador Pared Awf-18bl Pro Balinera Cantidad de aspas 4 Aspas Gris Diámetro 18 " Material de las aspas Plástico 110V, puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 163.726,24	$ 31.107,98	$ 194.834,22
11	Greca para 240 tintos	Características: Fabricadas en lámina de acero inoxidable tipo 430. / Servicios de agua, leche y café Llaves en bronce cromado de chupa. / Recipiente interno en acero inoxidable. / Resistencias de unidad sellada de larga durabilidad. Switch de 3 calores para controlar la temperatura. Consumo 1800 wtt a 110 volt. Dimensiones: / Alto: 85 cm Consumo eléctrico: 1800 WTT y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 1.421.596,96	$ 270.103,42	$ 1.691.700,38
12	Toldo Carpa 6x3 Paredes Plegable Impermeable Reforzado (para las juntas que no tienen salón	Tipo de producto Toldo-Altura abierto 2,19 m profundidad. Medidas 6 m de ancho x 3 m de alto - Peso-12 kg- a prueba de agua a prueba impermeable. Es resistente a los impactos-retráctil-Material de la cubierta-Lona-Material del soporte-Acero-Accesorios. Puesta en sitio de entrega	Unidad	1	$ 569.581,75	$ 108.220,53	$ 677.802,28
13	Punto Ecológico 3 Puestos 53L Blanco Verde Negro Con Tapa Vaivén	Punto Ecológico con estructura metálica 3 canecas x 55 Litros cada una, es ideal para reciclar y mantener tus espacios limpios y ordenados. Su calidad y diseño le permite gran durabilidad tanto en zonas exteriores como interiores, y está fabricado con los mejores materiales para garantizar la	Unidad	1	$ 255.209,13	$ 48.489,73	$ 303.698,86

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

		calidad del producto. Además, cuenta con toda la información necesaria y acorde a la norma para su fácil utilización, y es perfecto para zonas de tráfico pesado de personas. y puesta en sitio de entrega.					
14	Escalera Extensible 16 Pasos Capacidad 150 Kg Tr Color Plateado	Versátil y resistente. Es extendible-Soporta un peso máximo de 150kg-Cuenta con 16 peldaños. puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 338.631,18	$ 64.339,92	$ 402.971,10
15	Carretilla	Carretilla 6 pies de 120 litros llanta antipinchazo. puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 223.650,19	$ 42.493,54	$ 266.143,73
16	Juego de herramientas de jardinería de 10 piezas, herramientas manuales de jardinería con estuche de transporte.	Kit de herramientas completo 10 en 1: el juego de herramientas de jardín incluye un rastrillo de tres dientes, una pala redonda grande, una pala afilada grande, un cuchillo de deshierbar, una pala redonda pequeña, una pala pequeña y afilada, un rastrillo pequeño, tijeras de podar, una botella rociadora y tijeras de seto, que cubren todas las herramientas esenciales de jardinería. Este kit de herramientas es perfecto para una variedad de actividades de jardinería como excavar, deshierbar, rastrillar, aflojar el suelo, airear, trasplantar, podar y regar. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 142.585,55	$ 27.091,25	$ 169.676,81
17	Tablero Acrílico Blanco	Tablero acrílico Resistente a la luz solar y a la intemperie, medidas de 60x120 y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 94.600,76	$ 17.974,14	$ 112.574,90
18	Olla Caldero Grande 113 Litros 60x40cm	60cm X 40cm (Alto x Diámetro). Aluminio GOLD. Enviamos Bien Protegida y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 250.570,34	$ 47.608,37	$ 298.178,71
19	Megáfono Recargable 9 50w, USB, Bluetooth, Aux Prophonic	Megáfono 9 pulgadas, usb, sd, Aux 3.5, bluetooth, 50w, sistema de grabación de 200 segundos, 3 tipos de sirena, entrada 12v, batería de litio recargable 7.4 v duración max 4 horas , correa, cable para conectar a la cigarrera del carro, y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 269.505,70	$ 51.206,08	$ 320.711,79
20	Kit básico para emergencias y desastres naturales (tipo morral)	Detalle del producto cantidad:1. alcohol antiséptico frasco x 120ml tapa rosca/1 algodón paq x 5gr/1 aplicadores paq x 20 und/1 bajalenguas paq x 20 und/5 cura unidad/1 gasa estéril	Unidad	1	$ 199.239,54	$ 37.855,51	$ 237.095,06

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

		7.5x7.5 por 2 und/1 guante par empacado individual vinilo/1 pito metálico/ 1 preservativo/1 tijera sencilla/1 toalla higiénica unidad/1 libreta/2 cabestrillo sencillo/1 esferos/1 linterna dinamo recargable no necesita pilas/1 listado teléfonos de emergencia/1 morral sencillo elaborado en lona morral de 35cm x 30cm x 8 cm compuesto por dos bolsillos (uno grande y uno pequeño), bolsillos internos en vinilo, reata para cargar en hombros, estampado a una tinta/ manta isotérmica desechable para emergencias y res/1 manual de primeros auxilios/3 tapabocas sencillo producto por unidad en empaque individual/1 bisturí pequeño/1 pilas doble tipo aa precio por par/ 1 radio/1 paquete de pañuelos kleenex. Se debe entregar un paquete por cada referencia indicada. puesta en sitio de entrega					
21	Camilla De Emergencia con señal, gancho y Inmovilizador de cabeza	Camilla de emergencia inmovilizadora para rescate y transporte con inmovilizador de cabeza bloque, señalización para pegar a la pared y gancho soporte para colgar la tabla plástica a la pared. Características principales: Estructura resistente: Fabricada en plástico de alta densidad, garantizando durabilidad y fácil limpieza. Arnés de seguridad: Con múltiples puntos de ajuste para asegurar al paciente de forma cómoda y segura. Inmovilizador de cabeza: acolchado para mayor confort del paciente durante el transporte. Soportes para pared: Incluye soportes metálicos para fijar la camilla a la pared cuando no esté en uso, debe contener 1 x Camilla plástica. 1 x Arnés para sujeción del paciente. 1 x Aviso con instrucciones de uso. 1 x Soporte de pared. Medidas: Largo: 182 – 185 cm Ancho: 40 – 48 cm Espesor: 4 – 6 cm Peso: 6 – 7.5 kg	Unidad	1	$ 144.334,60	$ 27.423,57	$ 171.758,17

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

		Capacidad de carga: 140 – 160 kg 1 x Inmovilizador de cabeza. y puesta en sitio de entrega.					
22	Paleta Señal Punto De Encuentro De 30 X 30 Cm Reflectiva	Paleta de punto de encuentro de 30 cm reflectiva/Todas las señales de tránsito son fabricadas bajo el manual de señalización vial del instituto nacional de vías INVIAS 2015 y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 18.098,86	$ 3.438,78	$ 21.537,64
23	Caja de herramientas básica.	Kit de herramientas manuales fabricadas en acero de aleación con recubrimiento anticorrosivo, diseñado para labores de mantenimiento general. El kit debe estar compuesto por elementos esenciales, incluyendo herramientas de sujeción (alicate o pinza), medición (flexómetro), atornillado (destornilladores de pala y cruz) y golpe (martillo). Las herramientas deben estar organizadas en un estuche de polímero de alta densidad, con compartimentos moldeados que faciliten su almacenamiento y transporte. El suministro incluye transporte y entrega puesta en sitio.	Unidad	1	$ 96.045,63	$ 18.248,67	$ 114.294,30
24	Pica 5 Lbs Piqueta Cabo De Fibra De Vidrio	Talacho-pico 5 lb con mango de fibra de vidrio de 36" CARACTERÍSTICAS: Cabeza forjada en acero al carbono/Mango de fibra de vidrio de inyección sencilla con grip antiaderente/Ideal para excavar en suelo duro con su punta talacho y para romper superficies rocosas como grava y tierra seca endurecida con su punta pico/Cabeza 5 lb (2.3 kg)./Mango 36" (91 cm)/Escoplo 110 mm. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 36.121,67	$ 6.863,12	$ 42.984,79
25	Pala redonda Puño 'd'	Herramienta esencial para cualquier trabajo de jardinería o construcción. Con un mango de madera de 50.8/ proporciona un agarre cómodo y seguro, con un peso de 880 g, altura de 37.4 cm y ancho de 15.2 cm, largo total de la pala es de 68.5 cm, lo que permite un alcance adecuado para la mayoría de las tareas de jardinería. La forma redonda de la cajuela facilita la	Unidad	1	$ 20.988,59	$ 3.987,83	$ 24.976,43

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

		excavación y el movimiento de la tierra, haciendo que sus tareas sean más eficientes. y puesta en sitio de entrega.					
26	Sirenas de emergencia	Sirena 110v Para Alarmas Comunitarias Pánico emergencia y seguridad en su entorno. Con un potente nivel de sonido de 128 dB y un alcance de 120 metros, su diseño resistente a la intemperie asegura un funcionamiento óptimo en diversas condiciones climáticas. Fabricada en PVC, es un dispositivo nuevo que no requiere batería de respaldo, lo que la hace fácil de instalar y mantener. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 61.444,87	$ 11.674,52	$ 73.119,39
27	Nevera Convencional 235 Lts	Alta Eficiencia Energética, Dispensador de Agua, Lámina Grafito, Organización Práctica, Bandejas en Cristal Templado, Peso del paquete: 39.16 kg/Medidas: 140 cm x 55 cm x 67 cm. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 1.144.030,42	$ 217.365,78	$ 1.361.396,20
28	Licuadora	Descripción: 6 Cuchillas en acero inoxidable con exclusiva tecnología POWELIX® para un licuado perfecto/10 velocidades/ pulso: Máximo control en tus recetas/Potencia de 600W: Eficiencia y rapidez en tus preparaciones/Vaso de vidrio de 1,75 L termorresistente: Ideal para sopas y batidos/Capacidad Útil 1.25 Litros/Sistema de acople Carbón Drive: Mayor resistencia y durabilidad. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 247.680,61	$ 47.059,32	$ 294.739,92
29	Tanque/caneca 65 Litros	Las medidas del tanque son las siguientes: Alto: 55.6 cm/Ancho: 51.3 cm/Diámetro: 44.2 cm/Capacidad: 65 Litros y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 44.030,42	$ 8.365,78	$ 52.396,20
30	Linterna LED Recargable	Especificaciones: MAh: 600/Frecuencia: 60 Hz/Intensidad luminosa: 30 lm/Máx. distancia de iluminación: 65 a 100 metros/Tensión: 127 V/Tiempo de descarga: 3 h/ Vida: 100 000 h/ Incluye:1 Batería recargable de plomo-ácido de 4 V c.c. 0,5 Ah. Características: Cuerpo fabricado plástico/Iluminación tradicional, lente plano y haz multiled/Recargable/ Se	Unidad	1	$ 27.300,38	$ 5.187,07	$ 32.487,45

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

		conecta directamente a la corriente eléctrica					
31	Extensión Eléctrica X 30 Mts	La extensión eléctrica uso con un largo de cable de 30 metros, cuenta con 3 tomas, lo que te permitirá conectar varios dispositivos al mismo tiempo, brindándote mayor comodidad y versatilidad. Con diseño resistente y duradero garantiza un uso seguro y confiable. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 85.551,33	$ 16.254,75	$ 101.806,08
32	Cucharones metálico grande	Cucharón de metal para servicio de alimentos (sopa u otros líquidos), fabricado en acero inoxidable, resistente a la corrosión y de fácil limpieza. Cuenta con mango ergonómico que facilita su manipulación y uso continuo. Medidas aproximadas: Largo total: 30 – 35 cm Diámetro del cucharón: 8 – 10 cm Capacidad: 100 – 150 ml	Unidad	1	$ 17.946,77	$ 3.409,89	$ 21.356,65
33	Estufa a gas (4) puestos	La Estufa De Mesa Torre Gas con cuatro quemadores, su diseño empotrable y dimensiones compactas de 51.5 cm de ancho y 51 cm de profundidad, fabricada con parrillas en alambrón, esta estufa asegura durabilidad y resistencia al uso diario, cuenta con válvulas de seguridad que ofrecen tranquilidad durante su uso, con un peso de 5.3 kg y una altura de solo 18 cm. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 270.190,11	$ 51.336,12	$ 321.526,24
34	Bandera Colombia Escudo 150x90cm Exterior Grande Doble Cara	Dimensiones: 150cm (ancho) x 100cm (largo) aproximadamente/Diseño: Dobladillo para meter el tubo + ESCUDO./Material: Tifón (Semi-impermeable)/Doble Faz/Tela 100% poliéster, con una superficie brillante/Ideal para exteriores ya que no absorbe agua/Buena consistencia/Es un material resistente y duradero/Por ser una fibra sintética, no sé deforma, ni se estira ni se encoge. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 56.501,90	$ 10.735,36	$ 67.237,26
35	Bandera Bogotá 150x90cm Exterior Grande Doble Cara	Dimensiones: 150cm (ancho) x 100cm (largo) aproximadamente Diseño: Dobladillo para meter el tubo/ Material: Tifón (Semi-impermeable)/Doble Faz/Tela	Unidad	1	$ 72.547,53	$ 13.784,03	$ 86.331,56

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

		100% poliéster, con una superficie brillante/Ideal para exteriores ya que no absorbe agua/Buena consistencia/Es un material resistente y duradero/ Por ser una fibra sintética, no sé deforma, ni se estira ni se encoge. y puesta en sitio de entrega.					
36	Asta de banderas metálico	Asta de bandera, estructura vertical diseñada para sostener y exhibir banderas, en aluminio, acero inoxidable o fibra de vidrio para garantizar resistencia a la intemperie y durabilidad. Los mástiles para sostener banderas de 150x90cm, que permita la exhibición en eventos como reuniones formales. sección superior donde se engancha la bandera con poleas para facilitar el izado. esenciales que permitan su visualización en diversos entornos y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 72.547,53	$ 13.784,03	$ 86.331,56
37	Sillas plásticas con brazos	Silla Con apoyabrazos Especificaciones principales Aptas para interiores y exteriores Material: Polipropileno (Plástico) •Tipo : Sillas de plástico resistentes a 130 Kg •Ancho : 52.3 cm, 77.8 cm, 54.7 cm	Unidad	1	$ 45.551,33	$ 8.654,75	$ 54.206,08
38	Sillas plásticas	Silla sin Brazos liviana y resistente Material: Polipropileno (Plástico) • Resistencia: 130 kg • Dimensiones 46.5 de largo x 49.5 de ancho y 89 de alto.	UND	1	$ 33.536,12	$ 6.371,86	$ 39.907,98
39	Mesa plegable tipo maletín	Mesa portátil con sistema de cierre tipo maletín. Material Polietileno de Alta Densidad (HDPE) de mínimo 3.5 cm a 4 cm de espesor, 2. Estructura: Marco y patas de acero tubular de alta resistencia (mínimo 25 mm de diámetro) Sistema de Cierre: Plegable por la mitad con bisagras de acero bloqueables y manija de transporte integrada de alta resistencia. Dimensiones: Largo: 180 cm; Ancho: 70-75 cm; Alto: 74-76 cm. Capacidad de Carga: Soporte mínimo de 150 kg a 200 kg de peso distribuido. Puesta en sitio de entrega.	UND	1	$ 217.566,54	$ 41.337,64	$ 258.904,18

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

40	Archivador metálico con llave	Estructura: Fabricada totalmente en lámina de acero de alta calidad calibre 22 en cuerpo y frentes de cajón. Dimensiones Alto: 100 cm a 105 cm; Ancho: 45 cm a 50 cm; Fondo: 50 cm a 60 cm. Sistema de Gavetas: Tres (3) gavetas de extracción total mediante correderas telescópicas de acero con rodamientos de bolas. Capacidad para carpetas colgantes tamaño Oficio y Carta. Seguridad: Sistema de bloqueo centralizado mediante una sola cerradura de trampa que asegura todas las gavetas simultáneamente (incluye duplicado de llave). Estabilidad: Capacidad de carga mínima de 30 kg por gaveta y sistema antivuelco. Puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 238.555,13	$ 45.325,48	$ 283.880,61
41	Escritorios	Escritorio en madera aglomerada de alta densidad (MDP o MDF) de mínimo 25 mm de espesor, Incluye una cajonera integrada o pedestal móvil de 2 o 3 gavetas. Dimensiones 150 cm x 60 cm. Retorno (ala): 90 cm x 45 cm. (Forma de "L")	Unidad	1	$ 198.098,86	$ 37.638,78	$ 235.737,64
42	Sillas ergonómicas	Silla giratoria con elevación neumática. Dimensiones: Ancho asiento: 48-50 cm; Profundidad: 45-47 cm; Altura total regulable (100-110 cm). Capacidad: Soporte de peso mínimo de 120 kg Estructura: Espaldar en marco de polipropileno de alta resistencia, tapizado en malla tipo "Mesh" antitranspirante de alta tensión. Asiento: Estructura interna de madera contrachapada, con espuma de poliuretano inyectada de alta densidad (mínimo 50 kg/) tapizada en tela tipo paño o malla. Mecanismo: Sistema de elevación neumática mediante cilindro de gas clase 3 o 4. Sistema de contacto permanente o basculante con bloqueo. Ergonomía: Apoyo lumbar fijo o ajustable y curvatura anatómica. Base: Estrella de 5 radios (diámetro mínimo de 60 cm) en Nylon reforzado o acero cromado, con ruedas de doble giro en poliuretano. Dimensiones:	unidad	1	$ 200.228,14	$ 38.043,35	$ 238.271,48

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

		Ancho asiento: 48-50 cm; Profundidad: 45-47 cm; Altura total regulable (100-110 cm). Capacidad: Soporte de peso mínimo de 120 kg. Puesta en sitio de entrega.					
43	Sistema de iluminación portátil	Reflectores LED recargables para eventos nocturnos en parques o canchas que no tengan luz. potencia: 100W a 200W. Flujo luminoso: 10.000 lúmenes o superior. Protección IP66 (impermeable y resistente al polvo). Cuerpo en aluminio inyectado y vidrio templado. Vida útil: 30.000 horas. Soporte ajustable para pared o poste incluye impresión logo. puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 120.760,46	$ 22.944,49	$ 143.704,94
44	Dispensador de agua	El dispensador de Agua. Dimensiones: Altura mínima de 90 cm y base estable con protectores de piso. Sistema de Filtración: Etapa de 4 filtros integrada (Sedimentos, Carbón activado granular, Carbón en bloque y Membrana de Ultrafiltración/UF). Rendimiento: Capacidad de calentamiento de 5 L/h 85°C) y enfriamiento de $ 2 L/h 10°C). 3. Componentes: Tanques de almacenamiento internos fabricados en Acero Inoxidable grado alimenticio Eléctrico: Enfriamiento mediante compresor de alta eficiencia Conexión a 110V/60Hz. Puesto en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 313.079,85	$ 59.485,17	$ 372.565,02
45	Señalética en Braille:	Material Acrílico o poliestireno de alta resistencia. Debe incluir pictograma universal (Hombre, Mujer o Discapacidad) en relieve y texto en sistema Braille para personas con discapacidad visual. Dimensiones: 20 cm x 25 cm. Colores de alto contraste (ej. Azul/Blanco). Cinta doble faz industrial para fijación. Puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	$ 52.167,30	$ 9.911,79	$ 62.079,09
TOTAL					$ 21.764.705,88	$ 4.135.294,12	**$ 25.900.000,00**

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION CORRESPONDE A LA SUMA DE CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($408.755.000) M/CTE

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-810-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALFA CORP S.A.S.

NOTA 1:	Para diligenciar la propuesta económica tener en cuenta que se debe revisar el Anexo técnico de cada una de las especificaciones de los productos.
NOTA 2:	Para presentar la propuesta de forma correcta, se deberá diligenciar las columnas **F, G, H**, en formato moneda, teniendo en cuenta las cantidades establecidas por la entidad, diligenciándose de la siguiente manera: **Columna F "Valor Unitario Ofertado antes de IVA": Diligenciar el valor en pesos del servicio y/o producto ofertado antes de IVA** **Columna G "Valor IVA": Diligenciar el valor en pesos del IVA del servicio y/o producto ofertado. en caso de encontrarse excluido/exento o no gravado digitar $0 pesos.** **Columna H "Valor unitario Ofertado IVA incluido": Diligenciar el valor en pesos del servicio y/o producto ofertado con el IVA incluido, sumatoria de columnas (F+G)** Las columnas deben ser diligenciadas en su totalidad, y diligenciando el valor en pesos so pena de rechazo de la oferta.
NOTA 3:	El valor total de la propuesta no podrá, en ningún caso, sobrepasar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($408.755.000) M/CTE** De igual manera, los valores unitarios ofertados no podrán sobrepasar los precios techo unitarios fijados por la Entidad en el documento denominado Estudio de Mercado. La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial total o cualquiera de los precios techo unitarios establecidos será rechazada, por incumplimiento de las condiciones económicas del proceso.
NOTA 4:	El proponente deberá diligenciar de manera completa los datos de identificación de la empresa, incluyendo nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono y nombre del representante legal, según corresponda. La propuesta deberá estar debidamente firmada por el proponente o su representante legal. La falta de firma impedirá que la propuesta se tenga como válidamente presentada y constituirá causal de rechazo.
NOTA 5:	La propuesta económica deberá presentarse en valores enteros, sin incluir decimales ni valores ocultos. En caso de que la Entidad evidencie la inclusión de decimales o valores ocultos, aplicará la siguiente regla de redondeo: -Los valores con decimales menores o iguales a 0,49 se aproximarán al entero inmediatamente inferior. -Los valores con decimales mayores o iguales a 0,50 se aproximarán al entero inmediatamente superior. Una vez aplicado el procedimiento de redondeo, si el valor total resultante supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada por exceder el valor máximo permitido en el proceso.
NOTA 6:	La Entidad se reserva el derecho de efectuar correcciones aritméticas en las fórmulas u operaciones matemáticas de la propuesta, con el fin de validar los valores presentados. Los valores resultantes de dichas correcciones serán considerados definitivos y aceptados por el proponente para efectos del proceso. En caso de que los valores ajustados bajo esta regla superen el Total valor estimado por la Entidad, la propuesta será rechazada por exceder el presupuesto máximo permitido.
NOTA 7:	Se deja constancia de que los valores ofertados por los proponentes para todos los elementos objeto de la contratación incluyen la totalidad de los impuestos y tributos aplicables conforme a la normativa fiscal vigente, tales como retefuente, reteICA, IVA, reteIVA, timbre, y cualquier otro tributo que pueda recaer sobre los bienes, incluso cuando algunas tarifas se encuentren temporalmente en 0%. Asimismo, se informa que los valores ofertados por los proponentes deben considerar la totalidad de los gastos de administración, la utilidad y cualquier otro costo asociado al suministro de los elementos contratados. La presente nota tiene como finalidad dejar expresa constancia del carácter integral de los valores ofertados, a efectos contables, presupuestales y contractuales.
NOTA 8:	En caso de que un oferente presente precios diferentes para un mismo ítem que cuente con idénticas especificaciones técnicas, ya sea dentro de un mismo lote o entre los distintos lotes a los cuales se presente, se entenderá que existe inconsistencia en su propuesta económica. En consecuencia, dicha situación dará lugar al rechazo de la oferta.

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez – Contratista Oficina de Contratación CPS-066-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista Oficina de Contratación CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho CPS-001-2026
Reviso: Daniel Alejandro Marín Valencia - Contratista Despacho CPS-005-2026